

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2009-01211-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

En atención al oficio 09-1194 de fecha 23 de junio de 2016, mediante el cual informan que la medida de embargo solicitada ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias surtió los efectos esperados se procederá a glosarlo para que obre y conste dentro del presente proceso. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio 09-1194 de fecha 23 de junio de 2016, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 06 de hoy
12 3 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2009-01099-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

En atención al oficio proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, se procederá a ponerlo en conocimiento de la parte interesada. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio que antecede, mediante el cual nos informan que la demandada en le presente proceso no posee bienes inmuebles.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 126 de hoy
23 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ,

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 22-2010-00881-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

Una vez visto el certificado de la superintendencia financiera de Colombia se observa que mediante la resolución S.F.C. No.2151 del 05 de noviembre de 2010 la Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO FINANDINA S.A., protocolizada mediante Escritura Publica 26964 del 19 de noviembre de 2010 en la Notaria 25 de Bogotá, se protocoliza su conversión bajo la denominación BANCO FINANDINA S.A.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

TENER a BANCO FINADINA S.A. como figura jurídica consagrada para todos los efectos legales y procesales que se deriven del desarrollo de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. Del de hoy

23 AGO 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Sr. Ibarguén Paz

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 22-2010-00881-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora manifiesta que en virtud al embargo en el Deposito Centralizado de Valores DECEVAL se proceda a corregir el oficio que trata dicha medida, sin embargo observa el Despacho de la revisión del expediente que como quiera que dicha medida no fue decretada no es posible acceder a lo solicitado. Por lo tanto el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23-AGO-2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ,

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2012-00035-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

Visto al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio debidamente diligenciado a la arrendataria señora Evelin Bastidas Mera.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 23 de hoy AGN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, ^{Juzgados de Ejecución} Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2009-00985-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

En atención a los oficios 08-1582 y 1583 de fecha 8 de julio de 2016, mediante el cual informan que la medida de embargo solicitada ante el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias surtió los efectos esperados se procederá a glosarlo para que obre y conste dentro del presente proceso. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio 08-1582 y 1583 de fecha 8 de julio de 2016, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 126 de hoy
23 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

^{Juzgados de Ejecución} Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 04-2009-01112-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se continúe con el litigio de conformidad con las normas procedimentales, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

INFORMAR al memorialista que es menester de la parte interesada dar el impulso necesario al proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 926 de hoy
23 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 33-2010-00827-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

En atención al oficio URL 397148 proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, mediante el cual nos informan que no se procedió a la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas CLW-171. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio proveniente de la Secretaria de Transito.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 126 de hoy
23 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA**

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 03-2009-01474-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora manifiesta que renuncia al poder otorgado por el BANCOA DE BOGOTA en calidad de demandante, sin embargo observa el Despacho que dicho escrito no viene acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido tal como lo dispone el artículo 76 del C.G. del P.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

INFORMAR a la apoderada de la parte actora que previo a la terminación del poder requiérase a la parte a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016 a las 8:00 am

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Jueza de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 10-2009-01099-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

En atención al oficio 08-1249 de fecha 16 de junio de 2016, proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que en virtud a la solicitud de embargo de remanentes y a que el proceso allá se dio por terminado, no es posible dejar bienes a disposición de este proceso ya que no existen. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio 08-1249 de fecha 16 de junio de 2016, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 125 de hoy
23 AGO 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 02-2009-01178-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita se continúe con el litigio de conformidad con las normas procedimentales, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

INFORMAR al memorialista que es menester de la parte interesada dar el impulso necesario al proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 102661 de hoy
23 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 33-2009-01441-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

Una vez visto el certificado de la superintendencia financiera de Colombia se observa que mediante la resolución S.F.C. No.2151 del 05 de noviembre de 2010 la Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO FINANDINA S.A., protocolizada mediante Escritura Publica 26964 del 19 de noviembre de 2010 en la Notaria 25 de Bogotá, se protocoliza su conversión bajo la denominación BANCO FINANDINA S.A.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

TENER a BANCO FINADINA S.A. como figura jurídica consagrada para todos los efectos legales y procesales que se deriven del desarrollo de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 126 de hoy

23 AGO 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibagüen Paz

MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 33-2009-01441-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora manifiesta que en virtud al embargo en el Deposito Centralizado de Valores DECEVAL se proceda a corregir el oficio que trata dicha medida aclarando el número de cuenta del este Despacho, se procederá a lo solicitado. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio que trata la medida de embargo que obra a folio 43.2 adicionado el número de cuenta actualizado de este Despacho.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 AGO 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No.04-1421 de fecha 27 de junio de 2016, remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles
MARIAM DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3060
RADICADO: 23-2010-00990-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diez de agosto dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali remite oficio No.04-1421 de fecha 27 de junio de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 18-2014-00688-00 adelantado por COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO PROSPERAR en contra de JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado por COOPCREDICOM radicación 23-2010-00990-00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. INFORMAR al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No. 04-1421 de fecha 27 de junio de 2016 se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

2. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el oficio proveniente de COLPENSIONES mediante el cual manifiestan que dieron cumplimiento a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 126 de hoy
23 AGO 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Sr. Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2012-00053-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, se procederá a revocar el poder a la Dra. ESPERANZA QUINTERO VIVAS de conformidad con el escrito que antecede, aunado a lo anterior la memorialista además solicita se autorice al señor FELIX ENRIQUE VELASQUEZ ECHEVERRI a fin de que solicite y retire títulos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso, solicitud que no es procedente toda vez que la persona autorizada por la profesional del derecho no ostenta su calidad de abogado ni de dependiente judicial.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. TENER** por revocado el poder a la Dra. ESPERANZA QUINTERO VIVAS.
- 2. NEGAR** por improcedente la solicitud de autorización a un tercero por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 23 de hoy
23 Agosto 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No.08-1469 de fecha 30 de junio de 2016, remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvese Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°3061
RADICADO: 24-2012-00053-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de agosto dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali remite oficio No.08-1469 de fecha 30 de junio de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 16-2012-00358-00 adelantado por COOPÉRATIVA MULTIACTIVA en contra de GLORIA RUANO DE GUZMAN se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado por SURGIENDO SOCIEDAD COOPERATIVA radicación 24-2012-00053-00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

INFORMAR al Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No.08-1469 de fecha 30 de junio de 2016 se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 126 de hoy
23 AGO 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA